PKF Chile

Medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en Chile.

Ámbito Tributario

Decreto 420-2020

- **Prorroga de los plazos para el pago del IVA**, que debe declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
  - Los contribuyentes que puedan acogerse al régimen de tributación PYME, la fecha de pago de la totalidad de los impuestos se posterga a partir de julio de 2020, y será en 12 cuotas mensuales, iguales y reajustadas.
  - Los contribuyentes que exceden el límite de ingresos para acogerse al régimen PYME, pero que no excedan de 350 mil UF, la fecha de pago de la totalidad de los impuestos se posterga a partir de julio de 2020, y el pago se dividirá en 6 cuotas mensuales, iguales y reajustadas. Para este caso, los ingresos se computarán considerando los ingresos propios y de las relacionadas conforme a las normas de relación establecidas en las letras a) y b) del número 17 del Artículo 7 del Código Tributario.

Ámbito Tributario

Decreto 420-2020

- Los contribuyentes de primera categoría cuyos ingresos anuales no excedan las 350 mil Unidades de Fomento, considerando ingresos propios y de las entidades relacionadas de las letras a) y b) del número 17 del Artículo 7 del Código Tributario, pueden **prórrogar el pago de la primera cuota del impuesto territorial del año 2020**. Dicha cuota, se podrá pagar en tres cuotas, iguales y reajustadas, en los plazos de pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2020. Además, podrán acceder al mismo beneficio, aquellos contribuyentes del impuesto global complementario o único de segunda categoría, que sean propietarios de bienes raíces que tengan un avalúo fiscal no superior a 133 millones de pesos a marzo de 2020.
- Se instruye al Servicio de Impuestos Internos para **condonar el pago del PPM** correspondiente a abril, mayo y junio de 2020 a todos los contribuyentes obligados a su pago.
- Se instruye al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República para realizar el **pago anticipado por medios electrónicos de las devoluciones de impuesto**. Beneficio aplicable a personas naturales y a aquellos contribuyentes que puedan acogerse al régimen de tributación PYME.

Ámbito Tributario

Decreto 420-2020

- **Prorroga del plazo de pago de los impuestos de primera categoría hasta** el 31 de julio de 2020 para los contribuyentes que puedan acogerse al régimen de tributación PYME.

- Se otorgan facultades a la Tesorería General de la República para **otorgar facilidades de pago y condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que corresponda respecto de pagos de impuestos fiscales y territoriales**, o cuotas devengadas en los meses de abril, mayo y junio de 2020, para contribuyentes del impuesto de primera categoría cuyo ingreso anual no exceda de la cantidad de 350 mil Unidades de Fomento, considerando ingresos propios y de las entidades relacionadas de las letras a) y b) del número 17 del Artículo 7 del Código Tributario. Mismas facultades se otorgan respecto a aquellos contribuyentes del impuesto global complementario o único de segunda categoría, cuyos ingresos anuales no excedan de 90 UTA.

Ámbito Tributario

Decreto 420-2020

- Hasta el 30 de septiembre del 2020, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República podrán **condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas aplicadas a las declaraciones establecidos en la Ley de la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado** presentadas fuera de plazo.

- Hasta el 30 de septiembre del 2020, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República podrán **condonar, total o parcialmente, los intereses aplicables respecto de pagos de cuotas de impuesto territorial** efectuadas fuera de plazo.

Ámbito Tributario

Ley 21.225

Establece diferentes medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeña y medidas empresas por el impacto del Covid-19. Dentro de las diferentes medidas consideradas, se establece **una disminución transitoria al Impuesto de Timbres y Estampillas, el que se disminuye a 0**. Lo anterior, respecto de los impuestos que se devenguen desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas incluidas. Además, se establece que no será procedente el cobro del impuesto que se hayan devengado entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la Ley y que no se procederá al cobro de intereses y multas que correspondieren respecto de dichos impuestos.

Ámbito Laboral

Ley de Protección del Empleo

1. Tiene como objeto proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, cuando se presenten las siguientes situaciones:
   - Se suspenda el contrato de trabajo por acto de autoridad (cuarentena).
   - Se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo.
   - Se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.

2. Otorga la posibilidad a los empleadores que se vieron afectados en sus actividades, total o parcialmente, por restricciones sanitarias a raíz de la pandemia Covid19, se acogerse a algunas de las siguientes situaciones:
   - Suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad.
   - Pacto de acuerdo de suspensión del contrato de trabajo.

Ámbito Laboral

Ley Teletrabajo y Trabajo a Distancia

La Ley 21.220 regula el trabajo a distancia y teletrabajo, mediante el establecimiento de diferentes derechos y obligaciones para empleadores y trabajadores.

- El trabajador sujeto a trabajo a distancia o teletrabajo mantiene los mismos derechos laborales del resto de los trabajadores. Además, ser prohíbe expresamente que el acuerdo implique menoscabo a los derechos que legalmente le corresponden al trabajador, especialmente respecto a su remuneración.
- El acuerdo de trabajo a distancia y teletrabajo debe ser expreso, por escrito, entre las partes.
- En los casos que sea posible, se podrá pactar libremente la distribución de la jornada en los horarios que más se ajuste a las necesidades particulares. Esto, siempre ajustándose a los límites máximos diarios y semanales.

Ley que estaba en discusión de forma anterior a la pandemia, sin embargo fue apresurada producto de la contingencia.

Ámbito Laboral

Ley Teletrabajo y Trabajo a Distancia

- El trabajador podrá estar excluido de la jornada ordinaria, conforme al artículo 22 del Código del Trabajo. Esto, en la medida que el empleador no ejerza una supervisión o control funcional sobre la forma y oportunidad en que se desarrollen las labores. De lo contrario, se presumirá que el trabajador está afecto a la jornada ordinaria.
- Se puede pactar una modalidad mixta con horario presencial y trabajo a distancia.
- El empleador deberá respetar el derecho a *desconexión*. Este es de al menos 12 horas continuas en un periodo de 24 horas, cualquiera sea el acuerdo sobre el horario de trabajo. Además, en ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores.

Ámbito Financiero

Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios

El FOGAPE, es un fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos, operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento que las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, otorguen a Micro/Pequeños Empresarios, Exportadores, Sostenedores y Organizaciones de Pequeños Empresarios elegibles, se incorpora de forma permanente las Medianas Empresas y de forma transitoria las Grandes Empresas que no cuentan con garantías o que éstas sean insuficientes, para presentar a las Instituciones Financieras en la solicitud de sus financiamientos.

Ley vigente de forma previa al Covid19, que modificada producto de la crisis con el objeto de hacer una capitalización y flexibilizar los requisitos.

Ámbito Financiero

Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios

BENEFICIARIO	TIPO FINANCIAMIENTO	EJ. FINANCIAMIENTOS
Micro y Pequeñas Empresas, Exportadores, Sostenedores	Capital de Trabajo	Compra mercaderías, materias primas.
		Pago proveedores.
		Pago de remuneraciones, imposiciones.
		Gastos de cultivo.
		Gastos de capacitación y asesoría, etc.
	Proyectos de Inversión	Inversión en máquinas y equipos.
		Desarrollo de plantas productivas.
		Adquisición de local comercial.
		Leasing, etc.
	Constitución y/o aportes a sociedades(*)	Creación y/o aportes a empresas.
Organizaciones de Pequeños Empresarios	Infraestructura productiva	
	Equipamiento	
	Proyectos de Riego y/o Drenaje	

PKF Chile
Avenida Providencia 1760 | Piso 6
Providencia | Santiago | Chile
(+562) 2650 4300
pkfchile@pkfchile.cl
www.pkfchile.cl

Sebastián Vicuña Forlivesi
Gerente Tax & Legal
svicuna@pkfchile.cl

PKF Chile Auditores Consultores Ltda. es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.

PKF Chile Auditores Consultores Ltda. is a member firm of the PKF International Limited family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm or firms.